



Guatemala, 18 de diciembre de 2023

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI–, mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas contenidos en los Acuerdo Gubernativos números 483-2001, 442-2007 y 38-2013, de fechas 13 de noviembre de 2001, 25 de septiembre de 2007 y 23 de enero de 2013, respectivamente, se instruye como una dependencia de la Presidencia con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, son un elemento básico que fijan los criterios técnicos y metodológicos para diseñar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras, técnicas y administrativas del sector público, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos.

CONSIDERANDO:

Que con base en el Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas que aprueba el sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, Inciso a) Establece Políticas y Procedimientos, “La máxima autoridad, a través de la unidad especializada de la entidad, debe promover la elaboración de políticas y manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”. “La máxima autoridad, equipo de dirección y la unidad especializada de la entidad, son responsables de revisar periódicamente las políticas y manuales de procedimientos y actualizar cuando corresponda”.

CONSIDERANDO:

Que con base en el Acuerdo Gubernativo Número 185-2008, Normas para regular la aplicación de la política, en materia de Recursos Humanos se debe implementar en la Administración Pública, artículo 8 establece: “Desconcentración de Funciones... Para el efecto, en las Instituciones del Gobierno Central, deben estar funcionando las unidades tipo de recursos humanos con los criterios y técnicas previamente establecidas.” y el Acuerdo de Dirección Número No. D-2023-047 emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante los cuales se aprobó el Manual de Gestión del Desempeño en el cual establece que se debe evaluar anualmente el desempeño laboral de los servidores públicos, para ejecutar acciones que ayuden a implementar el profesionalismo y desarrollo de la carrera administrativa, para la mejora continua de los procesos de dotación de Recursos Humanos el uso de la tecnología de información, se deben registrar las evaluaciones en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos –SIARH-. Las instituciones que se rigen por el Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

POR TANTO:

Con base al Decreto 1748 del Congreso de la Republica Ley de servicio Civil, artículo 25 y del Acuerdo Gubernativo 185-2008, Normas para regular la aplicación de la política, en materia de Recursos Humanos se debe implementar en la Administración Pública artículo 8 establece: “Desconcentración de Funciones.... Para el efecto, en las Instituciones del Gobierno Central, deben estar funcionando las unidades tipo de recursos humanos con los criterios y técnicas previamente establecidas.”

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobación y Objetivo. Aprobar el Manual de desempeño y rendimiento laboral de la Unidad de Recursos Humanos el cual contiene las disposiciones y lineamientos legales que estime pertinentes, cuyo objetivo es medir el rendimiento y los conocimientos que posee el servidor público.

Artículo 2: Registro de la Información. La Unidad de Recursos Humanos deberá registrar los resultados de las evaluaciones realizada al servidor público a través del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

ACUERDO INTERNO No. 79-2023
18 de diciembre de 2023

Artículo 3: Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el referido Manual son de cumplimiento obligatorio de la Unidad de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Artículo 4: Responsabilidad. Es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos velar por el cumplimiento de las disposiciones en el presente Manual del desempeño y rendimiento laboral.

Artículo 5: Implementación y Divulgación. Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos, para que remita el Manual de desempeño y rendimiento laboral de la Unidad de Recursos Humanos a cada Dirección, Unidad y Oficinas Regionales de la Defensoría de la Mujer Indígena y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 6: Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Licenciada Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI

